

779-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas siete minutos del catorce de diciembre de dos mil dieciocho.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de El Guarco, de la provincia de Cartago, por el “Partido Nueva República”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el Partido Nueva República celebró el siete de diciembre de dos mil dieciocho una nueva asamblea cantonal en El Guarco, de la provincia de Cartago; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de El Guarco, provincia de Cartago a la fecha no presenta inconsistencias, se encuentra completa y quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN EL GUARCO**

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	303660048	CARLOS ANTONIO FUENTES SOLANO
SECRETARIO PROPIETARIO	304340050	MARIA FERNANDA FUENTES SOLANO
TESORERO PROPIETARIO	304460770	DANIELA FUENTES SOLANO
PRESIDENTE SUPLENTE	112280733	RANDALL GARRO GAMBOA
SECRETARIO SUPLENTE	301931327	CARLOS HUGO FUENTES ORTEGA
TESORERO SUPLENTE	302380941	MARIA VIRGINIA SOLANO MONGE

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	304040829	TATIANA FUENTES SOLANO

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	301931327	CARLOS HUGO FUENTES ORTEGA
TERRITORIAL	304340050	MARIA FERNANDA FUENTES SOLANO
TERRITORIAL	304060277	MIGUEL ANTONIO OBANDO CORDERO
TERRITORIAL	302380941	MARIA VIRGINIA SOLANO MONGE
TERRITORIAL	303620968	CARLOS ALBERTO TORRES SOLANO
SUPLENTE	302060935	JOSE GERARDO SOLANO MONGE

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta

y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm /avh

C: Expediente N° 253-2018, partido Nueva República.

Ref.: 5393, 5478 - **2018**